

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Información de oficio
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 7
Presupuesto de ingresos y egresos
Expresado en Quetzales
 Enero a Enero

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 1/02/2023
 HORA : 9:35.17
 REPORTE: R00815915.rpt

EJERCICIO: 2023

ENTIDAD/Unidad Ejecutora* Programa	Asignado	Modificaciones	Vigente
11200041-000-INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)			
11-GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA	53,124,200.00	0.00	53,124,200.00
Total 11200041-INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)	53,124,200.00	0.00	53,124,200.00



P.C. Yesica Mayvelli Rodríguez Menéndez
 Jefe Sección de Presupuesto
 - ICTA -




P.C. Marlon Antonio Leiva Tzian
 Coordinador Financiero
 I C T A




Lic. Abelardo René Viana Ramos
 Director Administrativo y Financiero
 -ICTA-



* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras.

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 339-2022
Página 1ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 342-2022
Página 4ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 363-2022
Página 6**MINISTERIO DE ECONOMÍA**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 335-2022
Página 7**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 316-2022
Página 10ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 12-2023
Página 12**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 598-2022
Página 13**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1308-2022
Página 13**PUBLICACIONES VARIAS****SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS PARA EL AÑO 2023
Página 15**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 18
- Títulos Supletorios	Página 18
- Edictos	Página 18
- Remates	Página 19
- Convocatorias	Página 20

ATENCIÓN ANUNCIANTES:**IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 339-2022**

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, con base en lo que establece el Decreto Número 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Artículo 11, numeral 4, emitió el Punto Resolutivo Número JD-1-2-05/2022 incluido en el Punto Segundo del Acta Número JD-05-2022 del 14 de julio de 2022, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **493** de fecha **08 DIC 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **427-2022** del **09 DIC. 2022**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literal e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, en el monto de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q53,124,200)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		53,124,200
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,511,488
1	Venta de Bienes	968,388
10	Bienes	968,388
11	Venta de insumos agrícolas	968,388
2	Venta de Servicios	543,100
40	Servicios agropecuarios	543,100
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	988,512
1	Intereses	60,000
30	Por depósitos	60,000
31	Por depósitos internos	60,000
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	928,512
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	928,512
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42,624,200
2	Del Sector Público	42,624,200
10	De la Administración Central	42,624,200
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	8,000,000
1	Disminución de Disponibilidades	8,000,000
10	Disminución de caja y bancos	8,000,000
RESUMEN		
TOTAL:		53,124,200
A. INGRESOS CORRIENTES		45,124,200
B. FUENTES FINANCIERAS		8,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q53,124,200), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		53,124,200
11	Generación, Validación y Promoción de Tecnología Agrícola	53,124,200

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		53,124,200
A.	FUNCIONAMIENTO	53,112,200
0	SERVICIOS PERSONALES	31,678,194
011	Personal permanente	5,671,110
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,008,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	61,860
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	371,250
015	Complementos específicos al personal permanente	6,157,448
029	Otras remuneraciones de personal temporal	216,000
031	Jornales	2,006,697
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	24,025
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,022,567
035	Retribuciones a destajo	5,404,121
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	47,400

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
051	Aporte patronal al IGSS	1,952,792
055	Aporte para clases pasivas	1,494,772
061	Dietas	6,000
063	Gastos de representación en el interior	120,000
071	Aguinaldo	1,528,176
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,528,176
073	Bono vacacional	57,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	10,194,931
111	Energía eléctrica	1,798,920
112	Agua	18,856
113	Telefonía	680,340
114	Correos y telégrafos	8,416
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	16,863
121	Divulgación e información	1,782,810
122	Impresión, encuadernación y reproducción	286,180
131	Viáticos en el exterior	3,000
133	Viáticos en el interior	510,312
141	Transporte de personas	3,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	52,800
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	27,000
158	Derechos de bienes intangibles	100,860
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	332,990
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	27,780
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	278,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	940,841
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	24,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	3,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	170,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	484,050
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	475,865
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	32,500
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,500,000
189	Otros servicios y/o estudios	24,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	260,000
195	Impuestos, derechos y tasas	52,160
196	Servicios de atención y protocolo	200,000
199	Otros servicios	99,888
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,786,264
211	Alimentos para personas	166,693
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	4,170
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	71,000
223	Piedra, arcilla y arena	3,250

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
224	Pómez, cal y yeso	3,300
232	Acabados textiles	100,390
233	Prendas de vestir	59,005
241	Papel de escritorio	33,045
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	646
243	Productos de papel o cartón	77,594
244	Productos de artes gráficas	3,143
247	Especies timbradas y valores	2,802
253	Llantas y neumáticos	88,698
254	Artículos de caucho	10,000
261	Elementos y compuestos químicos	543,047
262	Combustibles y lubricantes	1,997,100
263	Abonos y fertilizantes	1,194,080
264	Insecticidas, fumigantes y similares	1,624,663
265	Asfalto y similares	23,800
266	Productos medicinales y farmacéuticos	5,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	336,300
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	123,119
274	Cemento	16,500
283	Productos de metal y sus aleaciones	10,700
284	Estructuras metálicas acabadas	1,000
286	Herramientas menores	5,570
291	Útiles de oficina	41,188
292	Productos sanitarios, de limpieza y uso personal	34,198
293	Útiles educativos y culturales	3,422
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	38,996
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	20,020
298	Accesorios y repuestos en general	818,295
299	Otros materiales y suministros	325,530
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,452,811
411	Ayuda para funerales	100,000
412	Prestaciones póstumas	125,000
413	Indemnizaciones al personal	2,745,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	350,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	152,811
B.	INVERSIÓN	12,000
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	12,000
328	Equipo de cómputo	10,000
329	Otras maquinarias y equipos	2,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		53,124,200
11	Ingresos corrientes	5,000,000
21	Ingresos tributarios IVA Paz	37,624,200
31	Ingresos propios	2,500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	8,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el próximo ejercicio fiscal, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero del año dos mil veintitrés.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; así como, la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas se autorizará por medio de Acuerdo gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.


El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134 literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintitrés y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

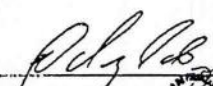
COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GRAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Lidia María Casado Ramírez Saoplia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA